



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. **534**

(15 NOV 2019)

"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida mediante la Ley 2 de 1959, y se adoptan otras disposiciones"

El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 de 2011 y las delegadas mediante Resolución 53 del 24 de enero de 2012 y la Resolución 16 del 09 de enero 2019,

CONSIDERANDO

Que, el Representante Legal del CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR, conformado por Colombiana de Infraestructura S.A.S., CASS Constructores S.A.S., Carlos Alberto Solarte Solarte y ESTYMA Estudios y Manejos S.A., solicitó mediante el radicado No. E1-2019-32239 del 25 de octubre de 2019 la sustracción temporal de un área de 15,06 ha de la Reserva Forestal del Pacífico, para el desarrollo de actividades en el marco del Proyecto *"Construcción del Túnel del Toyo y sus vías de acceso- Tramo 1"* en el municipio de Cañasgordas en el departamento de Antioquia.

Que, recibida la solicitud se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos de que tratan los artículos 6 y 7 de la Resolución 1526 del 16 de septiembre de 2012 *"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones."*

Que, en atención de lo anterior, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dará apertura al expediente SRF 506, a fin de iniciar la evaluación de la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2 de 1959, para el desarrollo de actividades en el marco del Proyecto *"Construcción del Túnel del Toyo y sus vías de acceso- Tramo 1"* en el municipio de Cañasgordas en el departamento de Antioquia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de 1991, en sus artículos 8, 79 y 80, impone al Estado y a todas las personas el deber de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y conmina al Estado a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos

"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida mediante la Ley 2 de 1959, y se adoptan otras disposiciones"

naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 1 de la Ley 2 de 1959 *"Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables"* estableció, con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" las áreas de Reserva Forestal Nacionales **del Pacífico**, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos las aguas y la vida silvestre.

Que el literal a) del artículo 1 de la Ley 2 de 1959 dispuso:

a) *Zona de Reserva Forestal del Pacífico, comprendida dentro de los siguientes límites generales:*

Por el Sur, la línea de frontera con la República del Ecuador; por el Occidente, el Océano Pacífico y la línea divisoria con la República de Panamá; por el Norte, el Océano Atlántico (Golfo de Urabá), y por el Oriente, una línea que arrancando 15 kilómetros al este del divorcio de aguas de la Cordillera Occidental, en los límites con el Ecuador, siga hasta el Volcán de Chiles, el Nevado de Cumbal y la Quebrada de San Pedro, y de allí, a través del Río Patía, hasta Chita, continuando 15 kilómetros al Este por el divorcio de aguas del Cerro de Rivas al Cerro de Munchique y siguiendo la cima de la Cordillera Occidental hasta el Cerro de Caramanta; de allí al Cerro Paramillo y luego al Cerro Murrucucú, y de allí una línea recta, con rumbo 45 grados noreste, hasta el Océano Atlántico;

Que, de acuerdo con los artículos 206 y 207 del Decreto Ley 2811 de 1974 *"Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, las áreas de reserva forestal son aquellas zonas de propiedad pública o privada reservadas para destinarse exclusivamente al establecimiento, mantenimiento y utilización o aprovechamiento racional de áreas forestales, por lo que en ellas deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques.

Que el artículo 2.2.1.1.17.3. del Decreto 1076 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* señala que las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2 de 1959 se denominan áreas de Reserva Forestal.

Que, el artículo 2.2.2.1.3.1. del mismo decreto, establece que las categorías de protección y manejo de los recursos naturales renovables reguladas por la Ley 2 de 1959 y por el Decreto Ley 2811 de 1974 mantienen plena vigencia y se continúan rigiendo para todos sus efectos por las normas que las regulan. Pese a no considerarlas como áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP, les atribuye el carácter de estrategias de conservación *in situ* que aportan a la protección, planeación y manejo de los recursos naturales renovables y al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

Que el inciso segundo del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014"* establece que las autoridades ambientales, en el marco de sus competencias, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal.

"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida mediante la Ley 2 de 1959, y se adoptan otras disposiciones"

Que, de acuerdo con los artículos 5 de la Ley 99 de 1993 y 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el encargado de sustraer las áreas de reserva forestal nacionales.

Que, de acuerdo con el artículo 210 del Decreto Ley 2811 de 1974 *"Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"*, Si por razones de utilidad pública o interés social es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques en áreas de reserva forestal, la zona afectada y debidamente delimitada deberá ser sustraída previamente.

Que, en mérito de lo anterior, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible profirió la Resolución 1526 del 16 de septiembre de 2012 *"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social, se establecen las actividades sometidas a sustracción temporal y se adoptan otras determinaciones."*

Que, a la luz de lo establecido por la Resolución 1526 de 2012, esta Dirección encuentra viable dar inicio a la evaluación de la solicitud presentada por el Representante Legal del CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR, para sustraer temporalmente un área de 15.06 Ha de la Reserva Forestal Del Pacifico, establecida mediante la Ley 2 de 1959, para el desarrollo de actividades en el marco del Proyecto *"Construcción del Túnel del Toyo y sus vías de acceso- Tramo 1"* en el municipio de Cañasgordas en el departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de *"suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional"*.

Que a través de la Resolución 0016 del 09 de enero de 2019 *"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"* el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS** en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques y Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- APERTURAR el expediente **SRF 506**, el cual contendrá todas las actuaciones administrativas relacionadas con la **sustracción temporal** de un área de 15,06 hectáreas de la **Reserva Forestal del Pacífico**, establecida por la Ley 2 de 1959, solicitada por el Representante Legal del CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR para el desarrollo de actividades en el marco del Proyecto *"Construcción del Túnel del Toyo y sus vías de acceso- Tramo 1"* en el municipio de Cañasgordas en el departamento de Antioquia.

¹ De acuerdo con el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'"*, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 se mantiene vigente.

"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida mediante la Ley 2 de 1959, y se adoptan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.- EMITIR el Auto de inicio que ordena la evaluación de una solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida por la Ley 2 de 1959, para el desarrollo de actividades en el marco del Proyecto *"Construcción del Túnel del Toyo y sus vías de acceso- Tramo 1"* en el municipio de Cañasgordas en el departamento de Antioquia.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal del CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que se autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTICULO 4.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, al municipio de Cañasgordas del departamento de Antioquia y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 5.- Se incorpora a este acto administrativo el Anexo 1 *"Salida gráfica de la solicitud de sustracción definitiva de la Reserva Forestal Central para el desarrollo del Proyecto Construcción del Túnel del Toyo y sus vías de acceso- Tramo 1" en el municipio de Cañasgordas en el departamento de Antioquia"*,

ARTICULO 6.- PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7.- RECURSO En contra este acto administrativo no procede por vía gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **15 NOV 2019**

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director De Bosques, Biodiversidad Y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Carlos Eduardo Comba Cañón /Contratista DBBSE

Revisó: Lizeth Alexandra Burbano Guevara/Contratista DBBSE

Revisó: Rubén Darío Guerrero Useda/Coordinador GGIBRF

Expediente: SRF 506

Auto: *"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida mediante la Ley 2 de 1959, y se adoptan otras disposiciones"*

Solicitante: Representante Legal del CONSORCIO ANTIOQUIA AL MAR.

Proyecto: Proyecto *"Construcción del Túnel del Toyo y sus vías de acceso- Tramo 1"*.

"Por medio del cual se inicia la evaluación de una solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida mediante la Ley 2 de 1959, y se adoptan otras disposiciones"

ANEXO 1

"Salida gráfica de la solicitud de sustracción definitiva de la Reserva Forestal Central para el desarrollo del Proyecto Construcción del Túnel del Toyo y sus vías de acceso- Tramo 1" en el municipio de Cañasgordas en el departamento de Antioquia"



